



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03534-2009-PC/TC  
JUNIN  
FELIPE, HUAMAN TEJEDA

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 14 de agosto de 2009

### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la resolución expedida por la Corte Superior de Justicia de Junín, que declaró improcedente la demanda de autos; y,

### ATENDIENDO A

- Que la parte demandante pretende que se dé cumplimiento a la sentencia de vista N.º 221-2004; y, en consecuencia, cumplan con aplicar a su caso el artículo 6º del Decreto Ley N.º 25009, el Decreto de Urgencia N.º 074-97 y el Decreto Supremo N.º 077-84-PCM.
- Que, conforme al artículo 200º inciso 6) de la Constitución Política del Perú, el proceso de cumplimiento procede contra cualquier autoridad o funcionario renuente a acatar una norma legal o un acto administrativo.
- Que en el presente caso el cumplimiento que pretende el demandante no está referido a una norma legal o acto administrativo, sino a una resolución judicial, por lo que atendiendo a la naturaleza del proceso de cumplimiento, éste no constituye la vía idónea para ventilar dicha pretensión.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ  
BEAUMONT CALLIEGOS  
ETO CRUZ

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI  
SECRETARIO RELATOR